

Secretaría.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el término de traslado a la demandada emplazada, venció el conforme lo reglamente el artículo 108 del C.G.P., el 24 de Enero de 2023, sin que la demandada haya comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 27 de Enero de 2023

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 568
Radicación 2022-00317
Santiago de Cali, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

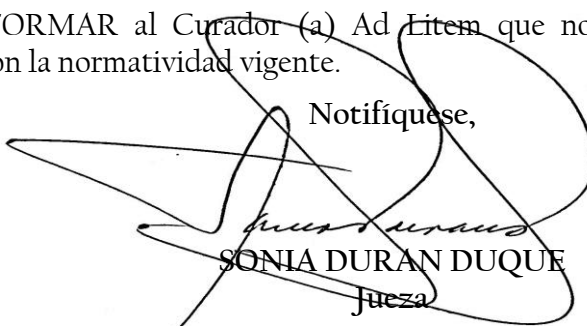
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-Litem de la demandada YENY RUBY DAZA EPE cedulada bajo el No. 66.847.573, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el BANCO W S.A., al Dr. MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, quien se ubica en la Carrera 24 A No. 5ª Sur Alborada 2 teléfono 318 8031794.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

CUARTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO: INFORMAR al Curador (a) Ad Litem que no se le fijarán honorarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO